

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°10-2011**  
**7 DE MARZO DEL 2011**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, CELEBRADA EL SIETE DE MARZO DEL 2011, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS DIECISEIS HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA: **MIEMBROS PRESENTES:** SRA. ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ, PRESIDENTA, SRA. LUCRECIA GONZALEZ ZUMBADO, VICEPRESIDENTA, JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA VOCAL 1, SR. JORGE SAENZ ALVARADO VOCAL 2, FLOR MARÍA DELGADO ZUMBADO, VOCAL 3, **AUSENTES:** no hay, **FUNCIONARIOS PRESENTES:** SR. EDWIN ANTONIO SOLANO VARGAS, SUBPROCESO SECRETARIAL DE JUNTA DIRECTIVA Y SR. PABLO VINDAS ACOSTA, ADMINISTRADOR GENERAL CCDRB.

**CAPITULO I**

**VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACION DE AGENDA:**

**ARTÍCULO 1.** Verificado el Quórum se procede a la aprobación del orden del día, correspondiente a Sesión Ordinaria N°10-2011 del día 07 de marzo del 2011:

- I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA
- II. ATENCIÓN AL PÚBLICO: No hay.
- III. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS:
  - a. Sesión Ordinaria N°09-2011 del 28 de febrero del 2011
- IV. INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
  - a. Informe Administrador General.
- V. CORRESPONDENCIA RECIBIDA
  - a. Oficio: Ref.1312-2011 Municipalidad de Belén
- VI. INFORME DE DIRECTIVOS
- VII. VARIOS
- VIII. MOCIONES

**ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad aprobar el orden del día, correspondiente a la Sesión Ordinaria N°10-2011 del día 7 de marzo del 2011.

**CAPITULO II**

**ATENCION AL PÚBLICO**

No hay.

**CAPITULO III**

**REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS**

**ARTÍCULO 2.**

Se presenta para aprobación y firma, el acta de la Sesión Ordinaria N°09-2011 del 28 de febrero del 2011.

**ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad ratificar y se procede a la firma del acta la Sesión Ordinaria N°09-2011 del 28 de febrero del 2011.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°10-2011**  
**7 DE MARZO DEL 2011**

**CAPITULO IV**

**INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**ADMINISTRADOR GENERAL**

**ARTICULO 3.** Se recibe oficio numero ADM-147-2011 del lunes 07 de marzo del 2011, que textualmente dice:

Señoras (es) - Junta Directiva - CCDRB

Saludos cordiales, adjunto los puntos del Informe de ésta Administración:

**APARTADO PRIMERO:** Adjunto informe de correspondencia enviada.

ADM - 126 - 2011	2011-02-28-L	Hazel Rodríguez	0AA-058-2011-02-25-V Modificación Interna 01-2011
ADM - 127 - 2011	2011-02-28-L	Allan Araya	0AA-052 Improbación de Contratación Supervisor Técnico
ADM - 128 - 2011	2011-02-28-L	Allan Araya	0AA-051 Regionalización Deportes Todd ICODER
ADM - 129 - 2011	2011-03-03-J	Concejo Municipal	0AA-050-2011-02-22-K Concejo Informe sobre Plazas
ADM - 130 - 2011	2011-03-03-J	José Zumbado	0AA-045 Préstamo Retroexcavadora Jose Zumbado Foza Poly
ADM - 131 - 2011	2011-03-03-J	Hazel Rodríguez	Solicitud Cheque AG-004-2011 Corp González Seguridad
ADM - 132 - 2011	2011-03-03-J	Hazel Rodríguez	Cheque AG-005 Mantenim Preventivo Químicos Piscina
ADM - 133 - 2011	2011-03-04-V	Todo el Personal	Comité Ejecutivo Semanal Personal
ADM - 134 - 2011	2011-03-04-V	Junta Directiva	Recomend CD-01-2011 Instructora Pedagógica
ADM - 135 - 2011	2011-03-04-V	Hazel Rodríguez	Adjudic CD-03-2011 Formularios OC
ADM - 136 - 2011	2011-03-04-V	Junta Directiva	0AA-065 Concurso Externo 01-2011 Instructor de Pesas
ADM - 137 - 2011	2011-03-04-V	Juan Carlos Córdoba	0AA-063 Acuaeróbicos reglamento piscina
ADM - 138 - 2011	2011-03-04-V	Asoc. Atletismo	0AA-062-2011-03-01-K Prohibido Uso Trineo
ADM - 139 - 2011	2011-03-04-V	José León Chang	0AA-059-2011-03-03-J Cicadex Pista Poly
ADM - 140 - 2011	2011-03-04-V	Junta Directiva	Piso Gimnasio Multiusos Gramatech
ADM - 141 - 2011	2011-03-04-V	Juan Carlos Córdoba	Reunión Recreación
ADM - 142 - 2011	2011-03-04-V	Hazel Rodríguez	Carnet seguridad Poly
ADM - 143 - 2011	2011-03-04-V	Juan Carlos Córdoba	Actividad Recreación
ADM - 144 - 2011	2011-03-04-V	Junta Directiva	0AA-059-2011-03-03-J Cicadex Pista Poly Foza Salto
ADM - 145 - 2011	2011-03-04-V	Junta Directiva	0AA-062-2011-03-01-K Prohibido Uso Trineo
ADM - 146 - 2011	2011-03-04-V	Junta Directiva	Reglamento CCDRB Definitivo
ADM - 147 - 2011	2011-03-04-V	Junta Directiva	Informe Crónica de Administración a Junta Directiva

**APARTADO SEGUNDO:** Adjunto oficio ADM-134-2011.

**APARTADO TERCERO:** Adjunto oficio ADM-136-2011.

**APARTADO CUARTO:** Adjunto oficio ADM-140-2011.

**APARTADO QUINTO:** Adjunto oficio ADM-144-2011.

**APARTADO SEXTO:** Adjunto oficio ADM-145-2011.

**APARTADO SÉPTIMO:** Adjunto oficio ADM-146-2011.

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad recibir, archivar.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°10-2011**  
**7 DE MARZO DEL 2011**

**ARTICULO 4.** Se recibe oficio numero ADM-134-2011 del Viernes 04 de marzo del 2011, que textualmente dice: Señoras(es) – Junta Directiva - CCDRB

El suscrito, en calidad de Administrador General del CCDRB, debidamente autorizado por la Junta Directiva, conforme a la Ley y responsabilidades asignadas en el manual de puestos<sup>1</sup>, con el debido respeto, en referencia al oficio AF-020-2011 de la Asistente Técnica Financiera, por este medio se presenta los antecedentes del expediente de la Contratación Directa 01-2011 denominada **“Contratación de Servicios para la ejecución de los procesos de recreación terapéutica pedagógica con adultos mayores, aulas integradas, Cen Cinai y kinder del cantón de Belén”**:

1. El 22 Febrero de 2011, se procede a realizar la invitación a participar al concurso a los siguientes proveedores:

**a.** Marianela González Murillo, **b.** Paúl Segura Morera, **c.** Multiservicios Alfa, S.A, **d.** Funlibre, **e.** Jorge Rodríguez, **f.** Guillermo Calvo Murillo y **g.** Leiner Carrillo Dover.

2. Al cierre de recepción de ofertas, se cuenta con la propuesta económica de Asociación Deportiva Voleibol Belén.

3. Según el criterio técnico del señor Juan Carlos Córdoba, encargado del Proceso Recreación; la oferta cumple técnicamente con lo solicitado en el cartel, y el precio ofertado cumple con lo presupuestado por el programa para desarrollar el servicio solicitado; asimismo indica que el curriculum de la señora González Murillo cumple con lo dispuesto técnicamente en el cartel; por tanto la oferta resulta elegible.

4. Aplicada la ponderación descrita en el cartel, y basada en la recomendación técnica; esta unidad recomienda adjudicar este de la siguiente manera: A la Asociación Deportiva Voleibol Belén, por un monto mensual de ¢631.578.90; siendo el desglose del mismo de la siguiente manera: costo por sesión programa personas mayores activas ¢5.263.16. (total de sesiones por mes 40), sesión programas: recreación pedagógica en kinder (total sesiones por mes 88), Cen Cinai (total sesiones por mes 16) y aulas integradas ¢3.508.77 (total sesiones por mes 16).

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad **primero:** aprobar la recomendación de la administración que dicta lo siguiente: “Aplicada la ponderación descrita en el cartel, y basada en la recomendación técnica; esta unidad recomienda adjudicar este de la siguiente manera: A la Asociación Deportiva Voleibol Belén, por un monto mensual de ¢631.578.90; siendo el desglose del mismo de la siguiente manera: costo por sesión programa personas mayores activas ¢5.263.16. (total de sesiones por mes 40), sesión programas: recreación pedagógica en kinder (total sesiones por mes 88), Cen Cinai (total sesiones por mes 16) y aulas integradas ¢3.508.77 (total sesiones por mes 16).” Para la **Contratación de Servicios para la ejecución de los procesos de recreación terapéutica pedagógica con adultos mayores, aulas integradas, Cen Cinai y kinder del cantón de Belén.**

**Segundo:** Instruir a la Administración para que coordine con las y los directoras de las instituciones a las cuales se les brinda el servicio *para la ejecución de los procesos de recreación terapéutica*

<sup>1</sup> Costa Rica, Concejo Municipal de Belén, Heredia. *Manual de Cargos y Manual Básico de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.* Sesión Ordinaria N°21 del 18 de abril del año 2006, artículo 8; 2006. Lic. Víctor MI Sánchez Barrantes.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°10-2011**  
**7 DE MARZO DEL 2011**

---

*pedagógica con adultos mayores, aulas integradas, Cen Cinai y kinder del cantón de Belén para que se lleve una bitácora de asistencia a cada una de las sesiones de trabajo además de formular un formulario para implementar proceso de evaluación del programa en cada una de ellas.*

**ARTICULO 5.** Se recibe oficio numero ADM-136-2011 del Viernes 04 de marzo del 2011 que textualmente dice: Señoras(es) – Junta Directiva - CCDRB

El suscrito, en calidad de Administrador General del CCDRB, debidamente autorizado por la Junta Directiva, conforme a la Ley y responsabilidades asignadas en el manual de puestos<sup>2</sup>, con el debido respeto, en referencia al oficio AA-065-2011 del Asistente Técnico Administrativo, por este medio se informa que el día jueves 10 de marzo del año en curso se estarán llevando las cinco entrevistas del Concurso Externo N° 01-2011 denominada “**Instructor del Gimnasio de Pesas**” de manera tal que para cualquier consulta por el volumen de información con la que se cuenta, esta a su disposición el expediente de marras custodiado por el Asistente Administrativo.

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad instruir a la administración para dar seguimiento y mantener informado a la Junta Directiva sobre el Concurso Externo 01-2011.

**ARTICULO 6.** Se recibe oficio numero ADM-140-2011 del Viernes 04 de marzo del 2011 que textualmente dice: Señoras(es) – Junta Directiva - CCDRB

El suscrito, en calidad de Administrador General del CCDRB, debidamente autorizado por la Junta Directiva, conforme a la Ley y responsabilidades asignadas en el manual de puestos<sup>3</sup>, con el debido respeto, de conformidad al acuerdo de Junta Directiva del CCDRB, tomado en Sesión Ordinaria N°09-2011 del lunes 28 de febrero del 2011, en Capítulo IV, Artículo 4, Apartado Segundo, y dice textualmente:

***En relación al proceso de contratación para la instalación del piso sintético en la cancha multiusos del gimnasio del polideportivo de Belén, informo que el piso se encuentra en la agencia aduanal Humberto Vargas, y se hizo el trámite de exoneración con el oficial de hacienda José Francisco Bonilla con el número de boleta 111550, sin embargo el mismo ha rechazado el trámite en dos oportunidades. Hemos aclarado que según La Ley que ampara al CCDRB para la exoneración según Ley 7794, asimismo el Artículo 8 del Código Municipal y Dictamen de la Procuraduría C-136-2002 del 4 junio del 2002, sin embargo el oficial de hacienda se ha negado a realizar el trámite, de manera tal que estamos haciendo las gestiones correspondientes para resolver el problema.***

***ACUERDO: Se acuerda por unanimidad, instruir a la administración a fin de dar seguimiento al trámite de exoneración y mantener informada esta Junta Directiva.***<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> Costa Rica, Concejo Municipal de Belén, Heredia. *Manual de Cargos y Manual Básico de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén*. Sesión Ordinaria N°21 del 18 de abril del año 2006, artículo 8; 2006. Lic. Víctor MI Sánchez Barrantes.

<sup>3</sup> Costa Rica, Concejo Municipal de Belén, Heredia. *Manual de Cargos y Manual Básico de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén*. Sesión Ordinaria N°21 del 18 de abril del año 2006, artículo 8; 2006. Lic. Víctor MI Sánchez Barrantes.

<sup>4</sup> Costa Rica, Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, Heredia. *Piso Sintético Gimnasio Multiusos*. Sesión Ordinaria N°9 del 28 de febrero, artículo 4; 2011.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°10-2011**  
**7 DE MARZO DEL 2011**

De conformidad con el acuerdo de Junta, informo que se hicieron los trámites correspondientes y el piso en cuestión fue recibido y almacenado en el interior del Gimnasio Multiusos del Polideportivo de Belén y se está coordinando con la empresa Gramatech su instalación inmediata. Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad **primero:** instruir a la administración a coordinar lo antes posible para dar inicio a los trabajos de instalación del piso del gimnasio del polideportivo **Segundo:** Instruir a la Administración a fin de que se de una limpieza profunda del gimnasio del polideportivo antes de iniciar estos trabajos.

**ARTICULO 7.** Se recibe oficio numero ADM-144-2011 del Viernes 04 de marzo del 2011 que textualmente dice: Señoras(es) – Junta Directiva - CCDRB

El suscrito, en calidad de Administrador General del CCDRB, debidamente autorizado por la Junta Directiva, conforme a la Ley y responsabilidades asignadas en el manual de puestos<sup>5</sup>, con el debido respeto, informo que de conformidad al acuerdo de Junta Directiva del CCDRB, tomado en Sesión Extraordinaria N°02-2011 del jueves 24 de febrero del 2011, en Capítulo II, Artículo 2, dicho acuerdo fue notificados a la Administración mediante oficio AA-059-2011 el jueves 3 de marzo del año en curso y dice textualmente:

***ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad Primero: Solicitar al señor José León Chang, hacer llegar a esta Junta Directiva el documento en donde se indique el procedimiento de arreglo de la pista firmado por él o por el representante legal de la empresa CICADEX. Segundo: Instruir a la administración a fin de coordinar con los personeros de la Asociación Belemita de Atletismo para que en un plazo máximo de ocho días se concluyan las obras de mejoras en el foso de salto largo del polideportivo. Tercero: Aprobar el procedimiento planteado para el arreglo de la pista presentado por el señor Roberto Pablo Sánchez y respaldado por el señor José León Chang; Cuarto: Instruir a la administración a fin de que comunique a la empresa CICADEX la conclusión de las obras en la fosa de atletismo y hasta entonces coordine el inicio de las obras para el arreglo de la pista y proceda al cierre de la misma y la cancha de futbol por un plazo de un mes aproximadamente, una vez presentado por CICADEX la programación respectiva.<sup>6</sup>***

De conformidad con el acuerdo de Junta, mediante oficio AMD-139-2011 del viernes 4 de marzo se le notificó a CICADEX de dicho acuerdo, y le indicó que a más tardar el miércoles 9 de marzo se terminará la foza de salto, para lo cual el día lunes 7 de marzo se comprará una malla geotextil y se asignará al señor Giovanni Rodríguez y Alexander Gómez para terminar la obra. Asimismo se solicita tomar un acuerdo para agradecer a la señora Ana Ruth Zamora de Pedregal por la donación de 8m<sup>3</sup> de piedra bruta, 8m<sup>3</sup> de piedra de río, y 10m<sup>3</sup> de arena de río, la cual se está gestionando su cambio a través del señor José Zumbado ya que se requiere del transporte para cambiarla ya que se recibió otro tipo de arena por error. Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

<sup>5</sup> Costa Rica, Concejo Municipal de Belén, Heredia. *Manual de Cargos y Manual Básico de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén*. Sesión Ordinaria N°21 del 18 de abril del año 2006, artículo 8; 2006. Lic. Víctor MI Sánchez Barrantes.

<sup>6</sup> Costa Rica, Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, Heredia. *Garantía de Pista Sintética*. Sesión Extraordinaria N°2 del 24 de febrero, artículo 2; 2011.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°10-2011**  
**7 DE MARZO DEL 2011**

---

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad **primero:** instruir a la administración para enviar un agradecimiento a la señora Ana Ruth Zamora Mora por su valiosa colaboración para la reparación del foso de salto largo de atletismo. **Segundo:** Dar un plazo de 8 días para que la administración gestione ante la empresa Gramatec para que se quiten las bancas actuales de la cancha de futbol.

**ARTICULO 8.** Se recibe oficio numero ADM-145-2011 del Viernes 04 de marzo del 2011 que textualmente dice: Señoras(es) – Junta Directiva - CCDRB  
El suscrito, en calidad de Administrador General del CCDRB, debidamente autorizado por la Junta Directiva, conforme a la Ley y responsabilidades asignadas en el manual de puestos<sup>7</sup>, con el debido respeto, de conformidad al acuerdo de Junta Directiva del CCDRB, tomado en Sesión Ordinaria N°09-2011 del lunes 28 de febrero del 2011, en Capítulo VIII, Mociones, Artículo 14, dicho acuerdo fue notificados a la Administración mediante oficio AA-062-2011 el martes 01 de marzo del año en curso y dice textualmente:

***El señor Juan Manuel González Zamora presenta la siguiente moción:1) Ordenar a la Junta Directiva de la Asociación Deportiva de Atletismo de Belén, a la Asociación Belén Futbol y a la Asociación de Natación; que el uso de trineos en la cancha de futbol sintética del polideportivo y la pista es totalmente prohibido por recomendaciones técnicas. 2) Dado el deterioro que esta teniendo la cancha de futbol sintética del polideportivo en su parte exterior, se solicita a todos los usuarios no correr alrededor de la cancha sintética.***

***ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad, primero: Ordenar a la Junta Directiva de la Asociación Deportiva de Atletismo de Belén, a la Asociación Belén Futbol y a la Asociación de Natación; que el uso de trineos en la cancha de futbol sintética del polideportivo y la pista es totalmente prohibido por recomendaciones técnicas. Segundo: Dado el deterioro que esta teniendo la cancha de futbol sintética del polideportivo en su parte exterior, se solicita a todos los usuarios no correr alrededor de la cancha sintética. Tercero: Instruir a la administración a fin de que este acuerdo se cumpla lo antes posible.***<sup>8</sup>

De conformidad con lo anterior informo que mediante oficio ADM-138-2011 del viernes 4 de marzo se notificó de dicho acuerdo a las Asociaciones en cuestión. Sin embargo el día viernes tal y como lo puede corroborar la Junta con las fotos que tomó el señor Jorge Sáenz, la entrenadora Indra Hansen está utilizando sobre la superficie de la pista y la cancha sintética unos implementos tipo bancas y vallas con estructura metálica que tiene en sus bases filos punzo cortantes que evidentemente comprometen la integridad de la pista y la cancha, asimismo pudimos verificar que utilizan recipientes de plástico que llenan de arena y los lanzan al aire los cuales tienen caída libre golpeando fuertemente las superficies de la cancha sintética. Por todo lo anterior solicito tomar un acuerdo donde

---

<sup>7</sup> Costa Rica, Concejo Municipal de Belén, Heredia. *Manual de Cargos y Manual Básico de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén*. Sesión Ordinaria N°21 del 18 de abril del año 2006, artículo 8; 2006. Lic. Víctor MI Sánchez Barrantes.

<sup>8</sup> Costa Rica, Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, Heredia. *Uso correcto de cancha y pista*. Sesión Ordinaria N°9 del 28 de febrero, artículo 14; 2011.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°10-2011**  
**7 DE MARZO DEL 2011**

---

se prohíba el uso de están prácticas tan dañinas para nuestras instalaciones. Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad instruir a la administración a fin de notificar a la Asociación Belemita de Atletismo que de seguir con las acciones de uso indebido a la cancha de futbol indicadas en el oficio ADM-145-2011 y en el oficio numero ADM-138-2011, se suspenderá de inmediato el uso para la Asociación Belemita de Atletismo de la cancha y pista del polideportivo hasta tanto no se solvete esta situación.

**ARTICULO 9.** Se recibe oficio numero ADM-146-2011 del Viernes 04 de marzo del 2011 que textualmente dice: Señoras(es) – Junta Directiva - CCDRB  
El suscrito, en calidad de Administrador General del CCDRB, debidamente autorizado por la Junta Directiva, conforme a la Ley y responsabilidades asignadas en el manual de puestos<sup>9</sup>, con el debido respeto, de conformidad al acuerdo de Junta Directiva del CCDRB, tomado en Sesión Ordinaria N°03-2010 del viernes 15 de enero del 2010, en Capítulo III, Correspondencia Recibida, Artículo 3, dicho acuerdo fue notificados a la Administración mediante oficio AA-029-2011 el lunes 18 de enero del año 2010 y dice textualmente:

***ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad nombrar dos comisiones, la de las Asociaciones Deportivas... y la otra para analizar los posibles cambios al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité...<sup>10</sup>***

De conformidad con lo anterior adjunto el documento final y definitivo con los cambios ya realizados para su aprobación, asimismo la instrucción a esta Administración para su trámite de aprobación ante el Concejo Municipal. Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

**MUNICIPALIDAD DE BELEN**  
**REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el artículo 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4°, 13 inciso c) y 169 Del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y Financiera de las municipalidades y la facultad de dictar un Reglamento que Regule lo concerniente al funcionamiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación y la administración de las instalaciones deportes municipales.

**SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén a través del Comité Cantonal debe velar por la investigación, formulación, implementación de programas deportivos y recreativos como la verificación del cumplimiento de los objetivos en materia deportiva y recreativa, como factor determinante del desarrollo integral del individuo y la comunidad belemita en general.

---

<sup>9</sup> Costa Rica, Concejo Municipal de Belén, Heredia. *Manual de Cargos y Manual Básico de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén*. Sesión Ordinaria N°21 del 18 de abril del año 2006, artículo 8; 2006. Lic. Víctor MI Sánchez Barrantes.

<sup>10</sup> Costa Rica, Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, Heredia. *Comisión Reglamento CCDRB*. Sesión Ordinaria N°93 del 15 de enero, artículo 3; 2010.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°10-2011**  
**7 DE MARZO DEL 2011**

**TERCERO:** Que la familia es parte fundamental de este proceso y su participación debe darse para beneficio de los niños, los jóvenes y los adultos.

**CUARTO:** Que el deporte y la recreación como parte del proceso de desarrollo pleno del individuo incentiva una sociedad más disciplinada, solidaria, saludable, competitiva y dinámica.

**QUINTO:** Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación y las organizaciones deportivas buscan el desarrollo de una cultura orientada a la recreación como también a identificar personas con condiciones especiales para el desarrollo del deporte competitivo con el fin de buscar su máximo crecimiento.

**SEXTO:** Que ante la emisión del Código Municipal (Ley No. 7794 del 18 de mayo de 1998), resulta necesario adecuar la disposiciones reglamentarias que regulan la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación a las nuevas exigencias legales.

**SETIMO:** Que igual sentido en los últimos años se han emitido una serie de dictámenes por parte de la Procuraduría General de la República y la Contraloría General de la Republica, la cual constituye jurisprudencia administrativa que debe ser tomada en cuenta por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

**OCTAVO:** Que en consecuencia, el Concejo Municipal inspirado en los fundamentos que anteceden, emite el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Belén.

**CAPITULO I**  
**DEFINICIONES**

**ARTICULO 1.** Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación del mismo, se entiende por:

- a) **Alquiler:** monto que se cobra por el arrendamiento de una instalación deportiva
- b) **Municipalidad:** Municipalidad del Cantón de Belén.
- c) **ICODER:** Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.
- d) **Comité Cantonal:** Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de Belén.
- e) **Comité Comunal:** Comité Comunal de Deportes y Recreación nombrado en asamblea general convocada por el Comité Cantonal en cada uno de los tres distritos del Cantón de Belén.
- f) **Comisiones:** Conjunto de al menos tres personas que atienden una actividad específica a juicio del Comité Cantonal, tales como Instalaciones Deportivas, Juegos Nacionales, Juegos Escolares, Médica, Adulto Mayor, sin perjuicio que se instalen otras a criterio del mencionado Comité Cantonal.
- g) **Atleta:** Persona que practica algún deporte.
- h) **Entrenador:** Persona con conocimiento técnico en determinado deporte, encargado de dirigir atletas o equipos.
- i) **Equipo:** Conjunto de personas que practican o ejecutan una misma disciplina deportiva
- j) **Delegado:** Representante del Comité Cantonal con atribuciones en aspectos competitivos y disciplinarios según las disposiciones aplicables al efecto.
- k) **Asociación Deportiva:** Ente debidamente constituido encargado de promover, facilitar, ejecutar y controlar todo lo relacionado con su disciplina en el cantón en estrecha coordinación con el Comité Cantonal, al que estará adscrito.
- l) **Junta Directiva:** Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.
- m) **Tarifa:** rubro que se cobra por un servicio prestado.

**CAPITULO II**  
**DE LA CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA**

**ARTÍCULO 2.** El Comité Cantonal es el órgano adscrito a la Municipalidad, el cual goza de personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Personería de la cual dará fe la Secretaria Municipal mediante la certificación respectiva.

Asimismo se tiene por cubierta con la mencionada personería jurídica instrumental la totalidad de programas deportivos y recreativos desarrollados por el Comité Cantonal, según su plan de desarrollo presentado al gobierno local en esta materia.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°10-2011**  
**7 DE MARZO DEL 2011**

---

En ese sentido se constituye como el órgano superior encargado en el cantón de Belén, de la atención, vigilancia de la actividad deportiva en todos sus aspectos, como también de la promoción recreativa integral.

**ARTÍCULO 3.** El comité cantonal coordinará con la municipalidad lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. La municipalidad deberá asignarle un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10%) como máximo, se destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos y recreativos. Además, deberá proporcionarles local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.

El comité cantonal podrá donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las Juntas de Educación de las escuelas públicas y las Juntas Administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el aval cumplimiento de sus fines.”

**ARTICULO 4.** El domicilio legal del Comité Cantonal será el cantón de Belén, pudiendo variarse para casos excepcionales la sede en forma temporal previo acuerdo tomado por mayoría de dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva.

**ARTICULO 5.** El Comité Cantonal en ejercicio de sus funciones y para el desempeño de las gestiones que deba efectuar, actuará de conformidad con las facultades que la Ley y este Reglamento le señalen. Cada miembro desempeñará sus funciones de conformidad con las disposiciones de esa normativa y será responsable de cualquier actuación contraria a la misma.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA ORGANIZACION**

**ARTICULO 6.** El Comité Cantonal está constituido por la estructura que enseguida se detalla:

- a) Una Junta Directiva.
- b) Estructura Administrativa.
- c) Las Comisiones que estime convenientes.
- d) Los Comités Comunales.
- e) Las Asociaciones Deportivas

**ARTICULO 7.** El Concejo Municipal autorizará el plan de desarrollo del gobierno local en materia deportiva y recreativa, como también los respectivos planes anuales operativos y estratégicos y sus modificaciones propuestas por el Comité Cantonal y este último a su vez velará para que el accionar de sus entes adscritos se ajusten a dichos planes anuales.

**ARTICULO 8.** Al tenor de lo dispuestos por el artículo 167 del Código Municipal, están inhibidos para integrar el Comité Cantonal y Comité Comunal:

- a) Los concejales
- b) El alcalde y alcaldes suplentes
- c) El Tesorero, el Auditor y el Contador,

En los casos antes dichos tampoco podrán integrar tales organismos sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive.

**ARTICULO 9.** Los Comités Comunales, Asociaciones Deportivas y Comisiones establecidas deberán entregar al Comité Cantonal en la primera semana del mes de Junio de cada año, los planes de trabajo para el año inmediato posterior, los cuales, serán sujetos de aprobación por parte del Comité Cantonal, el que ejercerá los controles debidos

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°10-2011**  
**7 DE MARZO DEL 2011**

---

para su ejecución. Igualmente deberán entregar informes trimestrales de labores y de ingresos y egresos

**CAPITULO IV**

**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 10.** La Junta Directiva del Comité Cantonal, es la máxima autoridad de este organismo y es la encargada de su gobierno y dirección. Estará integrada por los cinco miembros que conforman el Comité Cantonal, quienes nombraran entre su seno un Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales, una vez juramentados por el Concejo Municipal.

**ARTICULO 11.** La Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén estará integrada por cinco miembros residentes en el cantón, nombrados para tal efecto con quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de junta directiva saliente, de la siguiente forma:

- a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.
- b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.
- c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes.

**Los miembros a que se refiere el inciso a), serán de nombramiento directo del Concejo Municipal.**

Los miembros del inciso b) serán elegidos por asamblea convocada por el Comité Cantonal para tal efecto, para tal fin este estará obligado a realizar la convocatoria con ocho días hábiles previos a la mencionada Asamblea. Tal asamblea la conformaran las Asociaciones Deportivas con personería jurídica vigente y adscritas al citado Comité Cantonal mínimo treinta días naturales previos a la fecha del citado vencimiento, teniendo derecho a voto el presidente o vicepresidente de cada Asociación. Tal designación se realizará por la mayoría simple de los presentes.

El miembro del inciso c) será elegido por Asamblea convocada por el Comité Cantonal, según el procedimiento establecido para los representantes del inciso b) anterior, y para tal fin la asamblea será conformada por las organizaciones comunales debidamente inscritas y reconocidas por la Municipalidad, según la reglamentación respectiva.

**ARTICULO 12.** Son funciones de la Junta Directiva, las que se detallan a continuación:

- a) Proponer las prioridades de desarrollo del cantón en materia deportiva y recreativa.
- b) Establecer y mantener actualizadas su estructura administrativa.
- c) Fijar las estrategias y políticas generales de acción.
- d) Elaborar y proponer a la Municipalidad los planes anuales y sus ajustes en concordancia con los planteamientos estratégicos en materia deportiva y recreativa.
- e) Celebrar convenios.
- f) Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a los procesos licitatorios y convenios que exceden la responsabilidad del administrador general.
- g) Elegir y juramentar a los miembros de las Comisiones.
- h) Autorizar la construcción de infraestructura deportiva, en coordinación con la Comisión de Instalaciones Deportivas cuando así se requiera, para lo cual se debe observar lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General.
- i) Evaluar el desarrollo de los programas deportivos y recreativos a nivel cantonal o nacional.
- j) Divulgar e informar sobre el desarrollo de sus actividades.
- k) Preparar un informe semestral de labores y presentarlo al Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar el último día hábil de los meses de julio y enero de cada año.
- l) Rendir ante el Concejo Municipal informes anuales de ingresos y egresos de los recursos que le fueran asignados.
- m) Nombrar y remover en su oportunidad al administrador general del Comité de acuerdo con la legislación vigente.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°10-2011**  
**7 DE MARZO DEL 2011**

---

Sin perjuicio de lo que regule más adelante.

- n) Conocer en segunda instancia contra las disposiciones y resoluciones dictadas por el Administrador General.
- o) Designación anual del atleta, entrenador o dirigente distinguido del cantón.
- p) Y cualquier otra propia de su competencia.
- q) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Organización y de Clases de Puestos y del Manual de Organización de este Comité.

**ARTICULO 13.** Los miembros de la Junta Directiva no podrán:

- a) Celebrar contratos, ni convenios con el Comité Cantonal.
- b) Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés directo a nivel personal de su cónyuge o alguno de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad.

**ARTICULO 14.** Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos y no devengarán dieta ni remuneración alguna.

## **CAPITULO V**

### **DE LAS FUNCIONES**

**ARTICULO 15.** Son funciones del Presidente (a) las que se detallan a continuación:

- a) Preparar el orden del día para las sesiones.
- b) Presidir las sesiones de Junta Directiva.
- c) Firmar junto con la secretaría del comité, las actas de las sesiones de Junta Directiva.
- d) Convocar a las sesiones extraordinarias, conforme con las disposiciones de este Reglamento.
- e) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité Cantonal.
- f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité Cantonal.
- g) Suscribir los contratos y/o convenios que celebre el Comité Cantonal.
- h) Firmar conjuntamente con el Administrador General, los cheques contra las cuentas del Comité Cantonal.
- i) Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, o no se concrete al tema de discusión o se exceda en sus expresiones.
- j) Cualquier otra que le señale el ordenamiento jurídico.

**ARTICULO 16.** Son funciones del Vicepresidente, (a) las que se detallan enseguida:

- a) Sustituir al Presidente en ausencia de éste con los mismos deberes y obligaciones.

**ARTICULO 17.** Son funciones de los Vocales 1, 2 y 3, las que se detallan seguidamente:

- a) Sustituir al Vicepresidente, en estricto orden preferente, con los mismos deberes y atribuciones.
- b) Tramitar los asuntos que para su estudio o ejecución se le encomienden.

## **CAPITULO VI**

### **DE LAS SESIONES**

**ARTICULO 18.** La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria y pública, una vez a la semana.

**ARTICULO 19.** En la primera sesión, que se celebrara no antes de cinco días naturales después de la fecha de su juramentación por el Concejo Municipal, los miembros del Comité se reunirán y mediante votación se designaran los cargos a que se refiere el Artículo 10 del presente Reglamento.

**ARTICULO 20.** Los integrantes del Comité Cantonal se reunirán en sesión ordinaria, el día y la hora acordados en la sesión inaugural. Por motivos especiales y del criterio de la mayoría simple de estos, definirán la fecha y horas de las

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°10-2011**  
**7 DE MARZO DEL 2011**

---

sesiones. Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el Presidente o a petición de tres miembros de la Junta Directiva. La convocatoria deberá hacerse con veinticuatro horas de anticipación por lo menos y señalándose el objeto de la sesión. En sesiones extraordinarias sólo se conocerá lo incluido en la convocatoria.

**ARTICULO 21.** Para que sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora señalada para tal efecto. En caso de falta de quórum se hará constar la asistencia de los presentes, para los efectos de los artículos 23 y 24 de este Reglamento.

**ARTICULO 22.** El quórum para sesionar estará integrado por la mitad más uno del total de los miembros del Comité Cantonal. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, salvo si este Reglamento señala un mayor número de votos. Cuando en una votación se produzca un empate, se votará de nuevo en el mismo acto o la sesión ordinaria inmediata siguiente y de empatar otra vez, el asunto se tendrá por desechado.

**ARTICULO 23.** Todo miembro deberá comunicar en forma escrita, cuando proceda, las razones de su inasistencia a las sesiones, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes de celebrada la sesión, en la oficina del Comité Cantonal; caso contrario, será catalogada la inasistencia como injustificada y sancionable.

**ARTICULO 24.** Se pierde la condición de miembro de la Junta Directiva cuando concurra al menos una de las siguientes causas:

- a) Ausencia injustificada a las sesiones del Comité Cantonal por más de dos meses.
- b) Ser nombrado para desempeñar el cargo de Alcalde Municipal.
- c) Ser elegido como Regidor o Síndico, tanto propietario como suplente, a la Municipalidad.
- d) Ser contratado para desempeñar cualquier actividad económicamente remunerada o recibir cualquier clase de estipendio de parte del Comité Cantonal.
- e) Por enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio.
- f) Por inhabilitación judicial.
- g) Por renuncia voluntaria.
- h) Por infringir los Artículos 12, 55 y 56 de este Reglamento.

**ARTICULO 25.** Cuando algún miembro del Comité Cantonal incurra en cualquiera de las causales indicadas en el artículo 24 anterior, se seguirá el siguiente procedimiento:

Las causales a), b), c), e) f) y g) de dicho artículo, son de mera constatación, por lo que la Junta Directiva tomará un acuerdo, en el que solicitará la información al órgano o ente competente de la Administración Pública, para acreditar la causal respectiva.

Para el trámite de las causales contempladas en los incisos d) y h) del artículo 24 anterior, La Junta Directiva debe instruir un procedimiento ordinario administrativo de tipo disciplinario y/o civil, de conformidad con lo previsto en el Libro Segundo (Del Procedimiento Administrativo) de la Ley General de la Administración Pública.

Una vez acreditada y comprobada la causal, la Junta Directiva deberá comunicarlo al Concejo Municipal de Belén, indicando las razones para hacer efectiva la sustitución. El Concejo Municipal solicitará que de inmediato se reponga el miembro separado aplicando lo que dispone el presente Reglamento.

**ARTICULO 26.** Corresponde al Comité Cantonal conocer en sus sesiones, los proyectos, planes, estudios y conflictos relacionados con el mismo, los que deben ser presentados para su conocimiento en forma escrita. Los miembros pueden acoger mociones de particulares, que se relacionen con el deporte y la recreación, para que sean conocidas por el Comité en las sesiones que éste celebre.

**ARTICULO 27.** Las determinaciones o decisiones que tome la Junta Directiva se denominarán acuerdos

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°10-2011**  
**7 DE MARZO DEL 2011**

**ARTICULO 28.** Los miembros de Junta Directiva tienen la facultad de ejercer en contra de los acuerdos que adopte la Junta Directiva o las decisiones o resoluciones que emita la Presidencia los siguientes recursos administrativos:

a) Recurso de revisión: Antes de la aprobación del acta, cualquier miembro de Junta Directiva podrá plantear recurso de revisión en contra de un acuerdo tomado por ese órgano colegiado, salvo respecto de los acuerdos aprobados definitivamente. El recurso se presentará por escrito, y para aceptar el recurso de revisión y declararlo con lugar, se necesita la misma mayoría requerida que se necesita para dictar el acuerdo.

b) Recurso de apelación: Contra las decisiones o resoluciones de la Presidencia, el miembro de Junta Directiva podrá apelar ante este órgano colegiado dicho acto. La presentación del recurso será por escrito y de existir mayoría simple de votos, es decir tres votos a favor, se declarará con lugar.

c) Ningún acuerdo, decisión o resolución que haya sido recurrida cobrará vigencia, mientras no haya sido resuelto el recurso administrativo, sea éste revisión o apelación en forma definitiva por el Comité Cantonal.

En todo caso en lo que resulte aplicable se utilizarán las disposiciones previstas en el Título VI, Capítulos I y II del Código Municipal.

**ARTICULO 29.** La modificación de los acuerdos firmes requerirá de mayoría simple de los miembros del Comité Cantonal, es decir tres votos a favor de la modificación.

**ARTICULO 30.** Existen dos tipos de votación: Nominal y Secreta. Es nominal la votación cuando cada uno de los miembros de la Junta Directiva exprese en forma oral su voto; es secreta aquella votación que se realice en forma escrita o por cualquier otro medio a juicio de la Junta Directiva.

**ARTICULO 31.** El Presidente es el encargado de conceder la palabra, siguiendo el orden en que ésta se solicite, salvo moción de orden que se presente, caso en el cual se dará la palabra al proponente de la moción y a cualquier otro miembro que la apoye y luego a los miembros que se opongan.

## **CAPITULO VII**

### **DE LAS ACTAS**

**ARTICULO 32.** Todos los órganos colegiados a que se refiere este Reglamento deberán llevar un libro de Actas donde consten en forma sucinta los acuerdos y demás incidencias que éstos traten.

**ARTICULO 33.** El proyecto de acta de cada sesión deberá entregarse a los miembros del Comité Cantonal, a más tardar veinticuatro horas antes de la sesión en que serán discutidas y aprobadas.

El funcionario designado para tal fin será el responsable de levantar las actas, en ellas se harán constar los acuerdos tomados y sucintamente, las deliberaciones habidas.

En las funciones secretariales en el apartado de Junta Directiva tendrá prioridad todas las responsabilidades atinentes a la convocatoria de sesiones de la misma, confección de actas, notificación y seguimiento según acuerdos.

**ARTICULO 34.** Las actas del Comité Cantonal deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la aprobación del acta cualquier miembro podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los aprobados definitivamente conforme a este Reglamento. Para acordar la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.

**ARTICULO 35.** Las actas aprobadas, deberán llevar obligatoriamente las firmas del Presidente y de la secretaria del

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°10-2011**  
**7 DE MARZO DEL 2011**

---

comité. El libro de actas será autorizado por la Auditoría Interna de la Municipalidad y las hojas serán selladas y foliadas por ésta.

**CAPITULO VIII**

**ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**ARTICULO 36.** Esta estructura cuenta con dos áreas de trabajo, la primera denominada Técnica y la segunda Administrativa Financiera.

**ARTICULO 37.** El Área Técnica estará conformada por los subprocesos de Recreación, Desarrollo Competitivo, Medicina del Deporte. Por su parte el Área Administrativa Financiera estará conformada por los procesos de igual nombre. Para efectos de control interno el proceso administrativo estará integrado por los subprocesos de Tesorería, Secretaría; y; Recursos Humanos. El subproceso financiero estará integrado por los subprocesos de Presupuestación; Contabilidad y; Administración y Adquisición de Bienes y Servicios.

**ARTICULO 38.** La Estructura organizativa estará bajo la responsabilidad de un Administrador General, el que garantizará la correcta ejecutividad de los acuerdos y demás disposiciones de la Junta Directiva y sobre el particular le corresponderá entre otras, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento al marco jurídico aplicable.
- b) Garantizar el desarrollo permanente del proceso de planificación institucional.
- c) Rendir informes a la Junta Directiva cuando esta se le solicite.
- d) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.
- e) Firmar los cheques.
- f) Presentar los anteproyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios.
- g) Nombrar, administrar y remover a los funcionarios de planta del Comité Cantonal, conforme al marco jurídico aplicable.
- h) Fiscalizar la ejecución de las distintas contrataciones administrativas llevadas a cabo por el Comité Cantonal.
- i) Vigilar la política adoptada por el Comité Cantonal para el logro de sus fines.
- j) Asumir la responsabilidad directa por la apropiada generación, tamaño y funcionamiento del sistema administrativo.
- k) Cualquiera otra que le asigne la Junta Directiva.

**CAPITULO IX**

**DE LOS COMITES COMUNALES**

**ARTICULO 39.** Los Comités Comunales serán el órgano de enlace entre el Comité Cantonal y la comunidad respectiva, estarán integrados por cinco miembros residentes de la misma que serán nombrados en asamblea general, convocada para tal efecto por el citado Comité Cantonal. La asamblea general estará conformada por dos representantes de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal existentes en la comunidad y que se encuentren adscritas al Comité Cantonal.

**ARTICULO 40.** Los integrantes de los Comités Comunales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de dieciocho años.
- b) No desempeñar el cargo de concejales, alcalde, alcalde suplente, tesorero, auditor, contador o miembro del Comité Cantonal.
- c) Tener afición y alto espíritu deportivo.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°10-2011**  
**7 DE MARZO DEL 2011**

---

d) Ser persona de reconocida solvencia moral.

**ARTICULO 41.** En lo que resulte aplicable a la elección y las funciones a ejercer por los miembros de la Junta Directiva del Comité Comunal serán idénticas a las sus funciones que tienen los miembros del Comité Cantonal.

**ARTICULO 42.** Los miembros del Comité Comunal pierden esa condición en los siguientes casos:

- a) Por no cumplir con los requisitos contenidos en el Artículo 40 de este Reglamento.
- b) Cuando concurran las causales previstas en el Artículo 24 de este Reglamento.
- c) Por renunciar al puesto o destitución del mismo.
- d) Por ser miembro simultáneamente de más de un Comité Comunal.

**ARTICULO 43.** Son funciones de los Comités Comunales las que se detallan enseguida:

- a) Fomentar la práctica del deporte y la recreación en la comunidad, mediante la organización de actividades.
- b) Desarrollar en coordinación con el área técnica del Comité Cantonal, la actividad deportiva y recreativa de la comunidad.
- c) Administrar y mantener instalaciones deportivas y recreativas, a solicitud del Comité Cantonal.
- d) Participar en las actividades programadas por el Comité Cantonal.
- e) Delegar actividades a comisiones específicas.

**ARTICULO 44.** En caso de renuncia o destitución de uno o más de los miembros del Comité Comunal, la sustitución se realizará de la siguiente forma:

- a) El sustituto desempeñará el cargo correspondiente, por el tiempo que falte para completar el período en que fue nombrado el titular.
- b) La sustitución de uno o más de los miembros deberá ser comunicada al Comité Cantonal para su respectiva juramentación.
- c) Ante la renuncia o destitución de tres o más miembros, el Comité Cantonal deberá convocar a Asamblea General para conformar el nuevo Comité Comunal.

**ARTICULO 45.** Los Comités Comunales deberán reunirse en sesión pública, cada ocho días ordinariamente y extraordinariamente cuando lo requieran.

El Comité Cantonal debe capacitar a los miembros de los Comités Comunales en relación con el orden del manejo de Actas, Dineros, Proyectos, entre otros.

**ARTICULO 46.** Los Comités Comunales deberán llevar un archivo administrativo y financiero en el que consten los informes referentes a su gestión, los cuales podrán ser solicitados por el Comité Cantonal en cualquier momento.

**ARTICULO 47.** Cuando el Comité Comunal en coordinación con el área técnica del Comité Cantonal realice torneos estará en la obligación de confeccionar el respectivo reglamento, el que debe ser aprobado previamente por el mencionado Comité Cantonal.

**CAPITULO X**  
**DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS**

**ARTICULO 48.** Las Asociaciones Deportivas en coordinación con el Área Técnica del Comité Cantonal procederán a prever, planificar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar los planes de iniciación deportiva, juegos nacionales y desarrollo competitivo de las distintas disciplinas deportivas y además coordinarán con el Sub Proceso de Recreación del Comité los eventos recreativos.

Las asociaciones deportivas podrán solicitar la adscripción al Comité Cantonal una vez hayan cumplido tres años de constituidas y estas se registrarán por la Ley de Asociaciones Deportiva, lo que incluye en todos los casos tener la Personería al día.

**ARTICULO 49.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 inciso c) de este Reglamento las Asociaciones Deportivas podrán administrar y mantener instalaciones deportivas a juicio del Comité Cantonal.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°10-2011**  
**7 DE MARZO DEL 2011**

---

**CAPITULO XI**

**DE LAS FINANZAS**

**ARTICULO 50.** Para el cumplimiento de sus objetivos y metas el Comité Cantonal contará con los siguientes recursos:

- a- 3% de los ingresos anuales Municipales como mínimo.
- b- 7.5% de la ley de patentes.
- c- 2.5% de la ley de patentes para instalaciones deportivas.
- d- Donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las cuales podrán ser nacionales o extranjeros.
- e- Otorgados mediante convenios nacionales o internacionales suscritos con organismos públicos y privados.

**ARTICULO 51.** Para los efectos del Comité Cantonal, el período de plan anual operativo y su respectivo presupuesto inicia el 1° de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

**ARTICULO 52.** El presupuesto del Comité Cantonal y sus distintos órganos, debe elaborarse reflejando los planes anuales operativos, las políticas establecidas por el Comité y los Planes Estratégicos para su ejecución propuestos y programas que se ejecutarán en el período que éste cubre; los gastos presupuestarios no pueden exceder los ingresos estimados.

**ARTICULO 53.** El presupuesto debe contener una estimación de ingresos, incluyendo una descripción clara y precisa de lo que se persigue hacer durante el año presupuestario, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias establecidas al efecto.

**ARTICULO 54.** Dicho presupuesto debe ser consecuente con lo establecido en el artículo 53 del presente Reglamento, además debe reflejar las necesidades de las Asociaciones Deportivas, los Comités Comunales y las comisiones que existan y de los munícipes, debiendo ser sometido para aprobación del Concejo Municipal a más tardar en la primera semana del mes de julio de cada año,

**ARTICULO 55.** Los recursos del Comité Cantonal solamente se podrán destinar en obras, programas deportivos y recreativos, según los límites fijados por el Código Municipal y sus reformas.

**ARTICULO 56.** Todo directivo, funcionario, empleado o delegado del Comité Cantonal y sus diferentes órganos, encargados de recibir, custodiar o pagar bienes o valores relacionados con el deporte y la recreación o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, será responsable de ellos y de cualquier pérdida o deterioro que este sufra. Además responderán administra, y civilmente por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, cuando de su conducta medie dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales. Para tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros los aspectos a que se refiere el artículo 108 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley número 8131, del cuatro de setiembre del 2001, Ley número 8422 del seis de octubre del dos mil cuatro, Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito.

**CAPITULO XII**

**DE LAS INSTALACIONES**

**ARTICULO 57.** El Comité Cantonal será el administrador general de las instalaciones deportivas y podrá conceder en Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas, su administración y

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°10-2011**  
**7 DE MARZO DEL 2011**

---

mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad.

**ARTICULO 58.** En el uso de las instalaciones deportivas existentes, las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas deberán darle participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad, teniendo preferencia en tal uso, los equipos o grupos que representen al distrito o al cantón en campeonatos oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades.

**ARTICULO 59.** El alquiler de instalaciones deportivas y recreativas es de cobro obligatorio y serán fijadas anualmente por el Comité Cantonal, previo estudio aprobado por la Junta Directiva. El monto de las tarifas es de cobro exclusivo por el órgano o ente que brinda el servicio.

**ARTICULO 60.** En las instalaciones deportivas está prohibido:

- a) El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas, y cualquier tipo de droga o sustancias enervantes prohibidas por ley.
- b) El uso de calzado inadecuado para las instalaciones.
- c) La realización de actividades deportivas, culturales y sociales que no se enmarquen dentro de la naturaleza propia del inmueble, o de las condiciones para la debida protección y conservación de la infraestructura existente.

**ARTICULO 61.** Para la realización de eventos o actividades no deportivas como ferias, bingos, fiestas o similares, dentro de las instalaciones deportivas o en los alrededores de las mismas, debe contarse con la autorización escrita del Comité Cantonal, la Comisión de Instalaciones Deportivas, la Asociación Deportiva o Comité Comunal según sea el caso. Para tal fin se podrá exigir un depósito de garantía en dinero efectivo, por un monto suficiente, para resarcir el pago de los eventuales daños que puedan ocasionarse al inmueble.

**ARTICULO 62.** El Comité Cantonal, la Comisión de Instalaciones Deportivas, la Asociación Deportiva o Comité Comunal según sea el caso podrán autorizar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas, siempre y cuando obtenga beneficio económico por tal autorización y lo permita la normativa aplicable al caso. Tales rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncio de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad.

**ARTICULO 63.** Las instalaciones deportivas existentes en instituciones educativas como gimnasios, plazas, pistas de atletismo, piscinas y otros que hayan sido construidas con fondos públicos o por dependencias gubernamentales, podrán ponerse al servicio de las respectivas comunidades del cantón, según las regulaciones que rijan en cada caso.

### **CAPÍTULO XIII**

#### **PERSONAL**

**ARTICULO 64.** Para todo efecto legal se considerará al personal que presta servicios al Comité Cantonal como funcionarios municipales, por lo que le resultará aplicable el Título V del Código Municipal y demás disposiciones jurídicas correspondientes. El personal del Comité dependerá de la Administración y el administrador dependerá de la Junta Directiva.

**ARTICULO 65.** De igual forma resultan aplicables las demás disposiciones previstas en los reglamentos municipales respectivos relacionados a la jornada de trabajo, vacaciones, horario, obligaciones, prohibiciones, régimen

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°10-2011**  
**7 DE MARZO DEL 2011**

---

disciplinario, derechos, incentivos salariales, entre otros. Para tal fin el Comité Cantonal contará con la asesoría de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad.

**CAPITULO XIV**

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 66.** Los directivos del Comité Cantonal no podrán formar parte o integrar los Comités Comunales, según la estructura organizativa contenida en este Reglamento.

**ARTICULO 67.** Los colores oficiales del deporte en el cantón de Belén son el blanco, rojo, pudiendo usar el amarillo sin perjuicio del diseño artístico y estética con los dos colores anteriores, como un complemento, ocupando hasta un 20%.

**ARTICULO 68.** Cualquier reforma que se proponga a este Reglamento, se pondrá en conocimiento al Comité Cantonal para su análisis y recomendación, el que deberá brindar informe al Concejo en un plazo de un mes.

**ARTICULO 69.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad comisionar a la señora Lucrecia González Zumbado a fin de realizar un análisis de corrección y estilo al documento presentado en coordinación con los miembros de la Comisión designada para el Reglamento y presentarlo para ser visto en la próxima sesión.

**CAPITULO V**

**CORRESPONDENCIA RECIBIDA**

**ARTÍCULO 10.** Se recibe oficio Ref.1312/2011, con fecha 02 de marzo del 2011, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.13-2011**, celebrada el veintidós de febrero del dos mil once y ratificada el primero de marzo del año dos mil once, que literalmente dice:

**CAPITULO III**

**LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.**

**INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN.**

**ARTICULO 12.** Se conoce el Oficio AA-048-2011/07-7 de Subproceso de Actas. El señor Pablo Vindas informa que Sesión Ordinaria N°72-2010 celebrada el 30 de noviembre del 2010, el Consejo Municipal de Belén acordó aprobar el Convenio entre la Municipalidad de Belén y el Comité Cantonal

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°10-2011**  
**7 DE MARZO DEL 2011**

---

de Deportes y Recreación. No obstante lo anterior, por mediar un error material en la Cláusula Segunda, punto 2 inciso E), es lo procedente corregir ese yerro, de tal forma que se consigne lo siguiente en el texto: después de “de” y antes de “baloncesto”, léase correctamente Voleibol y no fútbol. La anterior solicitud la fundamentamos en lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública que señala en lo que interesa:

“ ... Artículo 1157.- En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos...”.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad solicitar al Consejo Municipal corregir el texto aprobado en el Convenio entre la Municipalidad de Belén y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación en la Cláusula Segunda, punto 2 inciso E), de tal forma que se consigne lo siguiente en el texto: después de “de” y antes de “baloncesto”, léase correctamente Voleibol y no fútbol.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar lo solicitado en el Oficio AA-048-2011/07-7 por el Subproceso de Actas donde solicita en la Cláusula Segunda, punto 2 inciso E), de tal forma que se consigne lo siguiente en el texto: después de “de” y antes de “baloncesto”, léase correctamente Voleibol y no fútbol.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad instruir a la administración a fin de que se realice la firma del Convenio entre la Municipalidad de Belén y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación lo antes posible con las correcciones aprobadas.

**ARTÍCULO 11.** Se recibe correo electrónico de la señorita Elizabeth Porras Murillo, Secretaria de la Alcaldía Municipal, en el que informa al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén de las actividades a realizar en la celebración del Día Internacional de la Mujer. La señora Rosario Alvarado manifiesta su disconformidad ya que el año anterior se indicó la necesidad de realizar en esta fecha algo diferente y como se ve en la información presentada no hay nada novedoso.

**ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad recibir y archivar.

## **CAPITULO VI**

### **INFORME DE DIRECTIVOS**

**ARTICULO 12.** La señora Rosario Alvarado indica que la semana anterior ella firmo unos cheques de recreación para el pago de disco móvil, perifoneo y refrigerios y que no debió haber firmado al no estar ella de acuerdo que se pague ya que supuestamente fueron para una actividad de deporte para todos que debía ser cubierta por la Asociación Belemita de Atletismo yo le dije que no los entregaran hasta que no viniera aquí a hablar, yo lo que quiero es que mis compañeros me ayuden me escuchen y me aconsejen, porque ya yo los firme. Escuchada la explicación dada por la señora Rosario Alvarado y discutido el tema de ciertos gastos en el área de recreación la Junta Directiva dejara la evaluación de este tema para la próxima sesión.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°10-2011**  
**7 DE MARZO DEL 2011**

---

**ARTICULO 13.** La señora Rosario Alvarado solicita a la Junta Directiva sugerir nombres para el nombramiento de la Comisión organizadora del los próximos XXVJUEGOS ESCOLARES.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad que los miembros de esta Junta Directiva presente postulantes para la constitución de la Comisión organizadora del los próximos XXVJUEGOS ESCOLARES.

**ARTICULO 14.** La señora Rosario Alvarado solicita a la Junta Directiva incluir en la comisión conformada para la compra del edificio de las antiguas bodegas de Abonos Agro a los señores Francisco Segura Montoya y Carlos Alvarado Luna.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad incluir en la comisión conformada para la compra del edificio de las antiguas bodegas de Abonos Agro a los señores Francisco Segura Montoya y Carlos Alvarado Luna y a su vez solicitar a los señores Segura Montoya y Alvarado Luna, presentarse para su juramentación para la próxima sesión del día lunes 14 de marzo del presente año.

**ARTICULO 15.** La señora Rosario Alvarado solicita a la Junta Directiva tomar un acuerdo referente a la vigilancia de las canchas públicas de San Antonio con el fin de evitar malos usos de la misma y prevenir el uso y la venta de drogas en la misma. Solicita que en Señor Juan Carlos Córdoba en su horario de fines de semana se traslade a las mismas y coordine su uso.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad instruir a la administración para que coordine con el área de recreación una solución a esté problema y presentar un informe a la Junta Directiva.

**ARTICULO 16.** La señora Lucrecia González manifiesta su inquietud acerca de las obras que se realizan en el polideportivo de Belén referente a la construcción de los servicios sanitarios y cree que sus dimensiones y diseño no están acordes para recibir a personas con discapacidad, además que es posible la filtración de agua por goteras en los mismos. Las señoras Rosario Alvarado y Flor Delgado manifiestan su interés en que se de una verificación de los trabajos que se están realizando ya que aun es tiempo oportuno de realizar cambios si fuera del caso. El señor Juan Manuel González indica que es responsabilidad de la administración el dar seguimiento a la construcción de dichas obras según lo aprobado cuando se analizo la adjudicación de las mismas, las cuales a su vez deben de cumplir con lo solicitado en las especificaciones técnicas.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad instruir a la administración para que realice una verificación de las obras en mención y presente un informe para la próxima reunión.

**CAPITULO VII**  
**VARIOS**  
**No hay.**

**CAPITULO VIII**

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN  
SESION ORDINARIA N°10-2011  
7 DE MARZO DEL 2011**

---

**MOCIONES**

No hay.

**SE CIERRA LA SESION A LAS 19:05 p.m.**

**ROSARIO ALVARADO GONZALEZ  
PRESIDENTA**

**EDWIN ANTONIO SOLANO VARGAS  
SECRETARIO DE ACTAS JD CCDRB**

**-----ULTIMA LINEA-----**